

No. ARCONEL- 005/15

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD
ARCONEL**

Considerando:

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República, preceptúa que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;

Que el artículo 66, numeral 25 de la Constitución de la República reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados, de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.116 de 10 de julio de 2000, dispone que en las planillas emitidas por las empresas proveedoras de servicios domiciliarios, se deberán detallar exclusivamente los valores del consumo respectivo más los recargos legales pertinentes y cobros adicionales establecidos por leyes y ordenanzas. Queda prohibido incluir en dichas planillas rubros adicionales a los señalados;

Que, el artículo 37 del Reglamento a la Ley de Defensa del Consumidor, sustituido por el artículo 1 del Decreto 404, publicado en el Registro Oficial No. 89, de 25 de julio de 2005, determina que las empresas proveedoras de servicios públicos domiciliarios facturarán, en una misma planilla, el valor de los consumos por todos los servicios legalmente contratados, ordenados o autorizados por sus usuarios; los correspondientes a recargos legales, tales como intereses, impuestos u otros; y los demás valores adicionales estrictamente relacionados con la prestación de tales servicios. Para estos efectos, todos los conceptos fijados en la planilla deberán desglosarse y detallarse de manera clara y exhaustiva, con el objeto de que los usuarios conozcan con exactitud cada uno de los rubros que deberán pagar. Estará prohibido incluir conceptos diferentes a los servicios prestados, y, si fuere necesario, se los deberán facturar en planillas independientes;

Que, el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, promulgado mediante Decreto Ejecutivo No. 430, publicado en el Registro Oficial No. 247 de 30 de julio de 2010, contiene las disposiciones relacionadas con la emisión, requisitos y características de las facturas;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 16 de enero de 2015, establece que, en la factura correspondiente al servicio público de energía eléctrica, se incluirán, única y exclusivamente, los rubros correspondientes a los servicios que presta la empresa eléctrica;

Que, según las Disposiciones Transitorias Séptima y General Tercera de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, las empresas eléctricas podrán recaudar a través de la planilla eléctrica los valores correspondientes a tasas por el servicio de recolección de basura por un plazo máximo de 360 días a partir de la promulgación de dicha Ley. Una vez vencido dicho plazo, y previa autorización de ARCONEL, las empresas de distribución podrán acordar con los gobiernos autónomos descentralizados la recaudación de dichas tasas, mediante una factura independiente;

Que, según el artículo 32 de la Ley de Defensa contra Incendios, modificado por la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, la contribución a los cuerpos de bomberos podrá ser cobrada por las empresas eléctricas, previo convenio aprobado por ellas, mediante una factura independiente a la del servicio de electricidad;

Que, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, está ejecutando el Programa Emblemático de Eficiencia Energética para la Cocción por Inducción y el Calentamiento de Agua Sanitaria con Electricidad en sustitución del GLP en el sector residencial -PEC-, requiriéndose que, tanto el financiamiento de las cocinas como los incentivos tarifarios, sean informados a los consumidores del servicio eléctrico a través de la planilla eléctrica; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones otorgadas en los numerales 1 y 2 del artículo 15 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica,

Resuelve:

Expedir la presente Regulación denominada «**Modelo de factura para el pago de los servicios públicos de energía eléctrica y alumbrado público general**».

1. OBJETIVO

Establecer un modelo de factura en la cual se identifique la información y valores a pagar por parte del consumidor, por el servicio público de energía eléctrica y alumbrado público general prestado por las empresas habilitadas para tal efecto.

2. ALCANCE

La presente Regulación rige para las empresas distribuidoras que prestan el servicio público de distribución, comercialización de energía eléctrica y alumbrado público general.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS FACTURAS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

3.1 GENERALES

3.1.1 Las facturas se elaborarán con sujeción a las disposiciones del artículo 40 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

3.1.2 El tamaño de la hoja deberá permitir que se incluya toda la información requerida, y el tipo de papel

a utilizarse deberá garantizar que la factura no se destruya ante condiciones normales de entrega al consumidor.

3.1.3 Las distribuidoras de energía eléctrica, podrán utilizar el reverso de la hoja única, así como los espacios sobrantes en el frente de la misma, para la difusión de campañas de uso eficiente de la energía eléctrica o temas de interés de la comunidad que no tengan fines comerciales.

3.2 INFORMACIÓN A INCLUIRSE

La planilla eléctrica para los consumidores está constituida por una sola hoja. La información que deberá registrarse en esta se indica a continuación:

1. Información del Consumidor

- a. Nombre;
- b. Cédula de identidad o RUC;
- c. Número de suministro;
- d. Plan y geocódigo;
- e. Tipo de tarifa;
- f. Dirección de suministro y dirección de notificación;
- g. Provincia, Cantón, Parroquia;
- h. Número de medidor;
- i. Constante (vueltas/kWh) y factor de corrección, cuando corresponda;
- j. Factor de multiplicación, cuando corresponda;

Adicionalmente, se podrá incluir el código postal del consumidor, en caso exista acuerdo de cooperación entre la empresa distribuidora y la Agencia Nacional Postal.

2. Los valores correspondientes a los ingresos de la distribuidora por la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica, alumbrado público general y otros servicios prestados por esta. Los rubros a incluirse son los siguientes:

- a. Medición desde – hasta (fechas), número de días de medición;
- b. Factor de potencia y penalización por bajo factor de potencia, cuando corresponda.
- c. Cargos por energía;
- d. Cargos por potencia, cuando corresponda;
- e. Comercialización;
- f. Subsidio cruzado, cuando corresponda;
- g. Subsidio por la tarifa de la dignidad, cuando corresponda;

- h. Penalización por bajo factor de potencia, cuando corresponda;
 - i. Interés por mora generados respecto del servicio eléctrico o alumbrado público, cuando corresponda;
 - j. Peajes, cuando corresponda;
 - k. Consumo interno de energía y potencia del transformador, cuando corresponda;
 - l. Otros rubros o subsidios establecidos mediante leyes, siempre que se encuentren relacionados con el servicio de energía eléctrica.
 - m. Valores correspondientes a corte y reconexiones de servicio;
 - n. Servicio de Alumbrado Público General;
 - o. Servicios adicionales contratados por el consumidor, con la empresa para la prestación de servicios relacionados con el eléctrico y que no sean de responsabilidad del distribuidor.
3. Rubros correspondientes a «Valores Pendientes»:
- a. Planillas anteriores;
 - b. Pagos adelantados o abonos realizados.
4. Historial de consumos de los 13 (trece) últimos meses, incluido el mes de consumo actual. Esta información debe presentarse en formato gráfico y además incluir valores numéricos que permitan su correcta lectura. Este gráfico deberá además incluir una recta horizontal en el valor límite para la entrega del subsidio Tarifa Dignidad, se deberá indicar que dicha recta corresponde al límite mencionado.
5. Tabla de información de ahorro por subsidios, cuando corresponda:
- a) Cocción Eléctrica;
 - b) Calentamiento de Agua;
 - c) Subsidio a la tarifa eléctrica, calculado como la diferencia entre el costo real del servicio de energía eléctrica y la tarifa aplicada al consumidor;
 - d) Tarifa de Dignidad; y,
 - e) Total por los conceptos anteriores.

Para aquellos consumidores que al momento de aplicar el Decreto Ejecutivo No. 451-A de 30 de junio de 2007 (Tarifa Dignidad), el valor de dicho subsidio sea igual a USD 0,00 (cero dólares de los Estados Unidos de América), en la casilla correspondiente se incluirá la siguiente frase: «Valor cubierto por subsidio cruzado».

- 6. Recaudación por Terceros, únicamente se podrán incluir los siguientes:
 - a. Información sobre el financiamiento de la cocina de inducción, de acuerdo al programa PEC; y,
 - b. Información sobre el financiamiento de refrigeradoras, de acuerdo al Plan Renova.

En esta sección se debe incluir la siguiente aclaración: «Estos valores no forman parte de los ingresos de la empresa eléctrica». Además, por cada rubro se debe especificar la institución beneficiada y el sustento.

- 7. Valor Total a Pagar debido a los valores correspondientes al consumo de los servicios públicos de energía eléctrica, alumbrado público, valores pendientes y recaudación de terceros.

En el Anexo de la presente Regulación, se muestra un modelo de factura por los servicios públicos de energía eléctrica y alumbrado público general que deben cumplir las distribuidoras de energía eléctrica. Los campos señalados en este cuerpo son referenciales y deberán constar siempre y cuando se apliquen al consumidor específico que se esté facturando, otra información adicional, relacionada con la prestación del servicio podrá ser incluida por la empresa distribuidora en caso de estimarla necesaria.

4. FACTURAS CONSUMIDORES ESPECIALES

Para los consumidores a quienes se les aplica tarifas con demanda horaria en media y alta tensión, que por sus características especiales, requieran que se incluya alguna información y gráficas adicionales, a las que señala el modelo de la presente Regulación, las empresas distribuidoras deberán diseñar un modelo especial, para este tipo de consumidores. Para el efecto deberán cumplir, además, con la información básica solicitada en la presente Regulación, y la desagregación señalada en el numeral 3, esto es: consumo de energía eléctrica, valores pendientes, alumbrado público general, rubros de terceros y su consecuente totalización.

Para los clientes no regulados, se deberá adaptar el modelo de factura, con la información dependiendo del tipo de cliente, considerando: prestación del servicio, valores pendientes y rubro de terceros.

5. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: El modelo de factura dispuesto en la presente Regulación deberá implementarse como máximo a partir de la facturación de los consumos del mes de enero de 2016. Hasta dicha fecha se podrá utilizar el modelo de factura aplicado previo a la aprobación de la presente Regulación.

Segunda: Las tasas por el servicio de recolección de basura podrán ser recaudadas a través de la planilla eléctrica hasta enero de 2016. Una vez finalizado este período se sujetará a lo dispuesto en la Disposición General Tercera de Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Tercera: El financiamiento de la cocina de inducción podrá incluirse en la factura y ser recaudado por la empresa distribuidora, mientras permanezca en vigencia el programa PEC.

Cuarta: El financiamiento de refrigeradoras de acuerdo al Plan Renova, podrá incluirse en la factura y ser recaudado por la empresa distribuidora, mientras permanezca en vigencia dicho proyecto.

6. DEROGATORIA

La presente Regulación deroga a la Regulación No. CONELEC – 004/14, «Modelo de factura para el pago de los valores correspondientes por el servicio público de energía eléctrica y alumbrado público general», aprobada por el Directorio del CONELEC, mediante Resolución No. 059/14, de 15 de julio de 2014.

Certifico que esta Regulación fue aprobada por el Directorio de ARCONEL, mediante Resolución No. ARCONEL 089/15 de 02 de diciembre de 2015.

f.) Lcda. Lorena Logroño S., Secretaria General, Encargada, ARCONEL.

ANEXO

Modelo de factura para el pago de los servicios públicos de energía eléctrica y alumbrado público general, hoja única:

Inclúyase para los consumidores calificados por la Ley del Anciano o Discapacidades

Inclúyanse los campos necesarios de acuerdo al tipo de consumidor

Inclúyase para los consumidores que apliquen el incentivo por cocina de inducción y calentamiento de agua

Inclúyase para los consumidores que tengan esta información

Inclúyase subsidios según los consumidores que accedan a estos incentivos

Inclúyase para los consumidores que tienen planes de financiamiento

EMPRESA ELÉCTRICA XXXX																																																										
	R.U. C. 000000000000 CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN No. 0000 Autorización del S. R. I 00000000 Dirección y Teléfonos: Factura No. 000000																																																									
Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento																																																									
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR																																																										
CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DEL ANCIANO O LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES																																																										
Nombre:	Suministro:																																																									
CC / RUC:	Geocódigo:																																																									
Dirección Notificación:	Tipo de Tarifa:																																																									
Dirección del Servicio																																																										
Plan/Ruta:	Código Postal:																																																									
Provincia:	Cantón:																																																									
Parroquia:	Departamento:																																																									
Medidor:	Factor de Multiplicación																																																									
Desde:	Hasta:																																																									
Factor de Potencia:	Penalización Fp:																																																									
	Constante:																																																									
	Días:																																																									
	Factor Corrección:																																																									
1 FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO																																																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Actual</th> <th>Anterior</th> <th>Consumo</th> <th>Unidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Energía Medida:</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>kWh</td> </tr> <tr> <td>Energía Cocción Eléctrica y Calentamiento de Agua:</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>kWh</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidades	Energía Medida:				kWh	Energía Cocción Eléctrica y Calentamiento de Agua:				kWh	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td>Valor Consumo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor Demanda</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Comercialización</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Subsidio Ley del Anciano</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Subsidio Cruzado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PIT</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Bajo FP</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TARIFA DIGNIDAD</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor Consumo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Comercialización</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros Pagos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros servicios:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Intereses Servicio Eléctrico:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Intereses Alumbrado Público:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Subtotal Servicio Eléctrico (SE)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Subtotal Alumbrado Público (AP)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Base IVA 12 %:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Base IVA 0 %:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IVA 12 %:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IVA 0 %:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL SE Y AP (1):</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Valor Consumo		Valor Demanda		Comercialización		Subsidio Ley del Anciano		Subsidio Cruzado		PIT		Bajo FP		TARIFA DIGNIDAD		Valor Consumo		Comercialización		Otros Pagos		Otros servicios:		Intereses Servicio Eléctrico:		Intereses Alumbrado Público:		Subtotal Servicio Eléctrico (SE)		Subtotal Alumbrado Público (AP)		Base IVA 12 %:		Base IVA 0 %:		IVA 12 %:		IVA 0 %:		TOTAL SE Y AP (1):	
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidades																																																						
Energía Medida:				kWh																																																						
Energía Cocción Eléctrica y Calentamiento de Agua:				kWh																																																						
Valor Consumo																																																										
Valor Demanda																																																										
Comercialización																																																										
Subsidio Ley del Anciano																																																										
Subsidio Cruzado																																																										
PIT																																																										
Bajo FP																																																										
TARIFA DIGNIDAD																																																										
Valor Consumo																																																										
Comercialización																																																										
Otros Pagos																																																										
Otros servicios:																																																										
Intereses Servicio Eléctrico:																																																										
Intereses Alumbrado Público:																																																										
Subtotal Servicio Eléctrico (SE)																																																										
Subtotal Alumbrado Público (AP)																																																										
Base IVA 12 %:																																																										
Base IVA 0 %:																																																										
IVA 12 %:																																																										
IVA 0 %:																																																										
TOTAL SE Y AP (1):																																																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Actual</th> <th>Anterior</th> <th>Consumo</th> <th>Unidades</th> <th>Valores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Energía Activa:</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>kWh</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Energía Reactiva:</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>kVArh</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Demanda:</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>kW</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Máximo:</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>kW</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Máximo Pico</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>kW</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo interno transformador</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Energía:</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>kWh</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Demanda:</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>kW</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidades	Valores	Energía Activa:				kWh		Energía Reactiva:				kVArh		Demanda:				kW		Máximo:				kW		Máximo Pico				kW		Consumo interno transformador						Energía:				kWh		Demanda:				kW					
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidades	Valores																																																					
Energía Activa:				kWh																																																						
Energía Reactiva:				kVArh																																																						
Demanda:				kW																																																						
Máximo:				kW																																																						
Máximo Pico				kW																																																						
Consumo interno transformador																																																										
Energía:				kWh																																																						
Demanda:				kW																																																						
HISTORIAL DE CONSUMO																																																										
2 VALORES PENDIENTES																																																										
Concepto :	Descripción :																																																									
Planillas Anteriores																																																										
Pagos Adelantados																																																										
Abonos																																																										
VALORES PENDIENTES (2):																																																										
3 RECAUDACIÓN TERCEROS – PLANES DE FINANCIAMIENTO																																																										
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA																																																										
Rubro	Sustento Legal																																																									
Cocina de Inducción	Contrato No. XXX																																																									
Plan Renova	Contrato No. XXX																																																									
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):																																																										
TOTAL A PAGAR																																																										
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público	(1)																																																									
Valores Pendientes	(2)																																																									
Recaudación terceros	(3)																																																									
TOTAL (1)+(2)+(3)																																																										

Hoja 1 de 1